



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE TRECE DE JULIO DE 2022**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del trece de julio de 2022, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión, D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ORDINARIA DE 06/07/2022. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 06/07/2022.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA
LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADA INSTALACIÓN DE
ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL CAMINO LOS CHUPETES, CAMINO LA
PISTA Y CALLE JOAQUÍN MARÍN VIDAL (AMPLIACIÓN CPMM LOS PALACIOS).
EXP 15/2022. ACUERDOS A TOMAR.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 25/05/2022, se justificó la necesidad del contrato de obra denominada INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL CAMINO LOS CHUPETES, CAMINO LA PISTA Y CALLE JOAQUÍN MARÍN VIDAL (AMPLIACIÓN CPMM LOS PALACIOS), EXP 15/2022, se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto simplificado (supersimplificado art. 159.6 LCSP) y se acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 26/05/2022 y en el plazo habilitado, que concluía el 14/06/2022, se presentaron 9 ofertas.

El órgano de asistencia unipersonal levantó la siguiente acta de apertura de plicas electrónicas:

“ACTA DE APERTURA

***SOBRE ÚNICO DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA “INSTALACIÓN DE
ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL CAMINO LOS CHUPETES, CAMINO LA
PISTA Y CALLE JOAQUÍN MARÍN VIDAL (AMPLIACIÓN CPMM LOS PALACIOS)”. EXP.
15/2022***

En Lorquí, a 27 de junio de 2022, siendo las 11,19 horas se procede, por el órgano de asistencia unipersonal del órgano de contratación, a la apertura del sobre único electrónico presentado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la licitación del contrato de obras “INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL CAMINO LOS CHUPETES, CAMINO LA PISTA Y CALLE JOAQUÍN MARÍN VIDAL (AMPLIACIÓN CPMM LOS PALACIOS)”. EXP. 15/2022.

Dentro del plazo de presentación de ofertas, que concluía el día 24/06/2022, a las 23,55 horas, se presentaron las siguientes ofertas electrónicas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

1.- ALTERNA TECNOLOGÍAS SL - CIF: B73811424

* Fecha de recepción de la documentación: 24-06-2022 08:54

* Fecha de descifrado de la documentación: 27-06-2022 11:19

* Fecha de apertura de la documentación: 27-06-2022 11:37

2.- ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. - CIF: A79486833

* Fecha de recepción de la documentación: 24-06-2022 16:55

* Fecha de descifrado de la documentación: 27-06-2022 11:19

* Fecha de apertura de la documentación: 27-06-2022 11:30

3.- ELECTROMECA MONTAJES ELECTRICOS, S.L. - CIF: b05523774

* Fecha de recepción de la documentación: 24-06-2022 09:03

* Fecha de descifrado de la documentación: 27-06-2022 11:19

* Fecha de apertura de la documentación: 27-06-2022 11:34

4.- ELECTROMUR, S.A. - CIF: A30025886
* Fecha de recepción de la documentación: 24-06-2022 13:00
* Fecha de descifrado de la documentación: 27-06-2022 11:19
* Fecha de apertura de la documentación: 27-06-2022 11:31

5.- ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. - CIF: B88586920
* Fecha de recepción de la documentación: 22-06-2022 12:50
* Fecha de descifrado de la documentación: 27-06-2022 11:19
* Fecha de apertura de la documentación: 27-06-2022 11:26

6.- ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L. - CIF: B54629902
* Fecha de recepción de la documentación: 23-06-2022 16:45
* Fecha de descifrado de la documentación: 27-06-2022 11:19
* Fecha de apertura de la documentación: 27-06-2022 11:33

7.- INGENALIUM, S.L. - CIF: B73885675
* Fecha de recepción de la documentación: 24-06-2022 22:12
* Fecha de descifrado de la documentación: 27-06-2022 11:19
* Fecha de apertura de la documentación: 27-06-2022 11:38

8.- MASITEC SL - CIF: B73277527
* Fecha de recepción de la documentación: 24-06-2022 14:55
* Fecha de descifrado de la documentación: 27-06-2022 11:19
* Fecha de apertura de la documentación: 27-06-2022 11:32

9.- MONTAJES ELECTRICOS ELECTRISUR S.L. - CIF: B53321071
* Fecha de recepción de la documentación: 24-06-2022 12:29
* Fecha de descifrado de la documentación: 27-06-2022 11:19
* Fecha de apertura de la documentación: 27-06-2022 11:37

A continuación se descifran y abren los sobres electrónicos y se comprueba que las nueve ofertas presentadas contienen la declaración responsable (anexo I del PCAP) y la proposición económica correctamente cumplimentadas y firmadas, obteniéndose el siguiente **RESULTADO Y CLASIFICACIÓN**:

ORDEN	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA EXCLUIDO IVA TIPO 65.136,05 €	PUNTOS
1	ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L.	49.594,59 €	10
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	51.460,21 €	9,64
3	ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L.	51.500,00 €	9,63
4	ELECTROMECA MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	58.900,00 €	8,42
5	ALTERNA TECNOLOGÍAS, S.L.	58.950,00 €	8,41
6	INGENALIUM, S.L	60.071,13 €	8,26
7	MASITEC S.L.	60.389,62 €	8,21
8	ELECTROMUR S.A.	61.870,61 €	8,02
9	MONTAJES ELECTRICOS ELECTRISUR S.L	61.879,25 €	8,01

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 85 “Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), se comprueba que **las ofertas presentadas por ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L. Y ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U,** **podrían ser consideradas como anormalmente baja.**

Visto lo anterior, se deben adoptar los siguientes **ACUERDOS**:

- 1º.- Admitir las 9 ofertas presentadas a la licitación.
- 2º.- Clasificar provisionalmente las ofertas en la forma en que aparecen ordenadas en el cuadro anterior.
- 3º.- Requerir a ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L. Y ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contado desde la recepción de la notificación, justifique su oferta económica según lo establecido en el art. 149 de la LCSP, dado que podría ser considerada anormalmente baja.

A la espera del resultado del requerimiento a realizar a las citadas mercantiles, se da por finalizado el acto.”

El día 27-06-2022, se requirió, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a las mercantiles ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L. Y ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., para que justificaran sus ofertas económicas pues podrían considerarse anormalmente bajas. Ambas mercantiles presentaron su justificación el día 01-07-2022, a través de la misma plataforma, remitiéndose dichas justificaciones al Ingeniero Industrial Municipal para que informara. Una vez emitidos los informes el órgano de asistencia unipersonal realiza la siguiente propuesta de adjudicación, de fecha 11-07-2022:

“PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL CAMINO LOS CHUPETES, CAMINO LA PISTA Y CALLE JOAQUÍN MARÍN VIDAL (AMPLIACIÓN CPMM LOS PALACIOS)”. EXP. 15/2022

*El día 27/06/2022 se procedió por el órgano de asistencia unipersonal del órgano de contratación a la apertura del sobre único electrónico presentado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la licitación del contrato de obras “**INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL CAMINO LOS CHUPETES, CAMINO LA PISTA Y CALLE JOAQUÍN MARÍN VIDAL (AMPLIACIÓN CPMM LOS PALACIOS)**”. EXP. 15/2022 y se acordó:*

“1º.- Admitir las 9 ofertas presentadas a la licitación.

2º.- Clasificar provisionalmente las ofertas en la forma en que aparecen ordenadas en el cuadro anterior.

3º.- Requerir a ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L. Y ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contado desde la recepción de la notificación, justifique su oferta económica según lo establecido en el art. 149 de la LCSP, dado que podría ser considerada anormalmente baja. “

El día 27-06-2022, se requirió, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a las mercantiles ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L. Y ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., para que justificaran sus ofertas económicas pues podrían considerarse anormalmente bajas. Ambas mercantiles presentaron su justificación el día 01-07-2022, a través de la misma plataforma, remitiéndose dichas justificaciones al Ingeniero Industrial Municipal para que informara:

Con fecha 07-07-2022, el Ingeniero Industrial Municipal emite los siguientes informes:

1º.-

*“En relación al expediente de **CONTRATACION (EXPTE. N° 15/2022)** por **PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO** -previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2.017 de Contratos del Sector Público-, para la ejecución de las obras de **INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL CAMINO LOS CHUPETES, CAMINO LA PISTA Y CALLE JOAQUIN MARIN VIDAL. AMPLIACION CPMM “LOS PALACIOS”**, y visto dossier técnico-administrativo presentado por la mercantil **ELECNOR S.A.**, para justificar la baja desproporcionada o temeraria en la que concurre su oferta, el Técnico Municipal que suscribe, a petición de la Mesa de Contratación, tienen el honor de*

INFORMAR:

Primero.- *Que la citada mercantil justifica solventemente el ahorro en cuanto a los materiales y material auxiliar indicados en el proyecto, en tanto en cuanto, tiene una mayor capacidad de compras que otras entidades, lo que se acredita al ser una de las mercantiles con mayor número de contratos como Empresa de Servicios Energéticos en alumbrado público exterior a nivel nacional (entre otras esta mercantil es adjudicatario de los 2 lotes más grandes del contrato “Suministro e instalación de luminarias LED para la Eficiencia Energética en las instalaciones de alumbrado público de Castelló de la Plana, cofinanciado por el fondo europeo de desarrollo regional FEDER en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020” por importe de 3.662.861,59 € (IVA incluido).*

Segundo.- *Que, como corolario de lo indicado en el punto anterior, la mercantil acredita la reducción de los costes de materiales y material auxiliar indicados en el proyecto, al comprar directamente a los fabricantes, lo que conlleva importantes ahorros costes derivados de la Distribución y/o Comerciales, así como, aporta garantías de cobro a los proveedores (mediante Confirming Bancario del Grupo Elecnor), que aplican y repercuten a los precios de compra de materiales de Elecnor, rasgo claramente diferencial debido a la sensibilidad financiera de los proveedores en cuanto a sus clientes.*

Tercero.- *Que la empresa acredita mediante su presencia en la zona (se encuentran en los municipios de Abanilla, Archena, Fortuna, Puerto Lumbreras, Cehegín y Campos del Río), que cuenta con personal propio altamente cualificado y capacitado para los trabajos objeto del presente contrato lo que repercute en una notable reducción de los costes directos e indirectos del proyecto. La mercantil, contempla la disponibilidad de recursos locales en la zona afectada por el expediente, que le permite ejecutar la obra con medios humanos propios sin tener que pagar dietas de alojamiento, desplazamientos, etc. Concretamente, Elecnor dispone de Delegación en Murcia (Alcantarilla) y Cartagena, con instalaciones dotadas de oficinas y*

almacenes, en las que se dispone de vehículos, maquinaria, equipamiento y herramientas propios, así como del personal necesario para la ejecución de una obra como la que nos ocupa. En definitiva, se acredita que Elecnor dispone de mano de obra, maquinaria y medios auxiliares suficientes para la ejecución directa de las instalaciones del Proyecto, por lo que en principio no sería necesaria la subcontratación.

Cuarto.- Que la mercantil, presenta un estudio económico, donde se justifica la baja económica presentada en base a:

- a) Acreditación de reducción de costes en mano de obra y medios auxiliares.
- b) Acreditación de reducción de los Gastos Generales previstos (13%), siendo del 10%.
- c) Justificación de precios de proveedores.
- d) Justificación de precios unitarios.
- e) Justificación del presupuesto.

CONCLUSIÓN:

Que, conforme a los Antecedentes de Hecho expuestos en el presente informe, a juicio del Técnico Municipal que suscribe, **queda justificada la Oferta** presentada por **ELECNOR S.A.**, estimando la viabilidad para la ejecución de la obra objeto del presente informe.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos."

2º.-

"En relación al expediente de **CONTRATACION (EXPTE. N° 15/2022)** por **PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO** -previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2.017 de Contratos del Sector Público-, para la ejecución de las obras de **INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL CAMINO LOS CHUPETES, CAMINO LA PISTA Y CALLE JOAQUIN MARIN VIDAL. AMPLIACION CPMM "LOS PALACIOS"**, y visto dossier técnico-administrativo presentado por la mercantil **ELSAMEX, G.I.**, para justificar la baja desproporcionada o temeraria en la que concurre su oferta, el Técnico Municipal que suscribe, a petición de la Mesa de Contratación, tienen el honor de

INFORMAR:

Primero.- Que la citada mercantil hace una exposición de la obtención de costes relativos a su oferta justificando:

- a) Costes Directos.
- b) Costes Indirectos.
- c) Gastos Generales.
- d) Todo lo indicado anteriormente, lo expone, teniendo en cuenta sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación.

Segundo.- Que, en relación a los Costes Directos, la mercantil presenta las ofertas de sus proveedores de material conforme a las prescripciones del proyecto de la obra objeto de licitación, así como ofertas de las empresas que serán objeto de subcontratación.

Tercero.- Que, también en relación a los Costes Directos, la mercantil hace un desglose justificativo de los devengos de la mano de obra (personal propio) que se adscribirá a la obra: base salarial, seguridad social, complementos, impuestos y demás conceptos legales, que regula la ordenanza laboral para cada actividad en cuestión y los convenios colectivos en vigor.

Cuarto.- Que, en relación a los Costes Indirectos, se justifica el coste de las partidas de seguridad y salud, estimándose y justificándose un coste del 1% en relación al presupuesto total de la obra.

Quinto.- Que, en relación a los Costes Indirectos, se justifica el coste de las partidas de gestión de residuos de obra, estimándose y justificándose un coste del 0,50% en relación al presupuesto total de la obra.

Sexto.- Que, en relación a los Costes Indirectos, se justifica el coste de la mano de obra con dedicación parcialmente en la ejecución del contrato.

Séptimo.- Que, como conclusión a los Costes Indirectos, se estiman y justifican un coste del 6% en relación al presupuesto total de la obra.

Octavo.- Que, por otra parte, y en relación a los Gastos Generales, se indica la existencia de presencia de infraestructura en este municipio (personal humano y material), estimándose y justificándose un coste del 7% en relación al presupuesto de ejecución material de la obra, frente al 13 % estimado en el proyecto de la obra.

Noveno.- Que, la mercantil expone su pretensión de obtención de un 4'05 % de beneficio industrial del presupuesto de ejecución material de la obra, respecto al 6 % estimado en el proyecto.

Décimo.- Que finalmente, la mercantil hace una exposición de todas las partidas de la obra, aplicando las consideraciones indicadas, así como un resumen final ilustrativos de su oferta.

Undécimo.-

CONCLUSIÓN:

Que, conforme a los Antecedentes de Hecho expuestos en el presente informe, a juicio del Técnico Municipal que suscribe, **queda justificada la Oferta** presentada por **ELSAMEX, G.I.**, estimando la viabilidad para la ejecución de la obra objeto del presente informe.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Visto que las ofertas **ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L. Y ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.** han quedado justificadas, **PROPONGO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Admitir las 9 ofertas presentadas (acta 27-06-2022).

2º.- Clasificar definitivamente las ofertas en el siguiente orden:

ORDEN	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA EXCLUIDO IVA TIPO 65.136,05 €	PUNTOS
1	ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L.	49.594,59 €	10
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	51.460,21 €	9,64
3	ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L.	51.500,00 €	9,63
4	ELECTROMECA MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	58.900,00 €	8,42
5	ALTERNA TECNOLOGÍAS, S.L.	58.950,00 €	8,41
6	INGENALIUM, S.L	60.071,13 €	8,26
7	MASITEC S.L.	60.389,62 €	8,21
8	ELECTROMUR S.A.	61.870,61 €	8,02
9	MONTAJES ELECTRICOS ELECTRISUR S.L	61.879,25 €	8,01

3º.- Que se adjudique el contrato de “**INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL CAMINO LOS CHUPETES, CAMINO LA PISTA Y CALLE JOAQUÍN MARÍN VIDAL (AMPLIACIÓN CPMM LOS PALACIOS)**”. EXP. 15/2022, a la mercantil **ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L.**, con CIF nº B88586920, por ser la oferta económica más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación. Antes de adoptar el acuerdo de adjudicación, el órgano de contratación deberá comprobar que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores.”

Comprobado que el adjudicatario propuesto está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria y vista las actas del órgano de asistencia, reproducidas anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por el órgano de asistencia unipersonal en las actas anteriormente reproducidas

SEGUNDO.- Dar por justificadas las ofertas económicas de Elsamex Gestión de Infraestructuras, S.L. y Elecnor Servicios y Proyectos S.L.U., admitir las 9 ofertas presentadas a la licitación y clasificarlas en el orden que aparecen enumeradas en las actas del órgano de asistencia.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de “**INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL CAMINO LOS CHUPETES, CAMINO LA PISTA Y CALLE JOAQUIN MARÍN VIDAL (AMPLIACIÓN CPMM LOS PALACIOS)**”, EXP 15/2022, a la mercantil **ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L.**, con CIF nº B88586920, al ser la oferta económica más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 60.009,45 €, IVA incluido (desglosado en 49.594,59 € de base imponible y 10.414,86 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta presentada y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Pliego Técnico que rige esta licitación.

CUARTO.- El plazo para la ejecución del contrato es de TRES MESES, contado desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo.

QUINTO.- En cumplimiento de lo establecido en el PCAP no se exige la constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de la obligación del contratista de asumir los deberes que le corresponden en el plazo de garantía de la obra.

SEXTO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

SÉPTIMO.- Nombrar responsable del contrato a D. José Martín Escolar Pastor, Ingeniero Industrial del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L., haciéndole saber que de conformidad con el art. 159.6.g. la formalización del contrato se realiza mediante la firma de la aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación.

NOVENO.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA AUTORIZAR, A LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRADO DE LOS MUNICIPIOS DE LA VEGA DEL SEGURA, LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO “CAMINANDO POR LA VEGA”, CUYO OBJETO ES LA ADECUACION DEL PASEO FLUVIAL DEL RIO SEGURA DESDE CIEZA A MOLINA DE SEGURA. ACUERDOS A TOMAR.

Con fecha de 6 de julio de 2022, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación de la Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los municipios de la Vega del Segura dentro de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo, va a desarrollar la submedida 19.2 Patrimonio Natural y Cultural, un proyecto Programado denominado “Caminando por la Vega”.

Este proyecto ha sido redactado por el Arquitecto Miguel Anel Gil Campuzano y tiene por objeto la adecuación del paseo fluvial del Rio Segura desde Cieza a Molina del Segura, para conseguir una vertebración del territorio de la Vega del Segura, garantizando a través de esta ruta que se pongan en valor a los municipios que la integran.

Ya se han obtenido las autorizaciones necesarias para la ejecución del proyecto, incluida la de Confederación Hidrográfica del Segura, estando prevista el inicio de las obras por la empresa adjudicataria “ConstuArchena S.L”, las cuales se van a iniciar por el municipio de Lorqui, al ser socio del Grupo Leader.

En base a lo anteriormente expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar a la Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los municipios de la Vega del Segura, la ejecución del proyecto de obra denominado “ Caminado por la Vega, (cuyo objeto es la adecuación del paseo fluvial del Rio Segura desde Cieza a Molina del Segura, para conseguir una vertebración del territorio de la Vega del Segura, garantizando a través de esta ruta que se pongan en valor a los municipios que la integran) en el tramo correspondiente al municipio de Lorqui, cuya ejecución va a llevar a cabo la empresa adjudicataria “ConstuArchena”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los municipios de la Vega del Segura.

CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, ALMACENES Y TALLER ARTESANAL. LIC. URBANÍSTICA Nº 62/2022. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar, almacenes y taller artesanal en c/ Lope de Vega esq. c/ Carmen Martínez Luna, de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según proyecto básico y de ejecución redactado por la arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 7 de marzo de 2022. El escrito de solicitud se presenta el día 21 de marzo de 2022, con n.r.e. REGAGE22e00008253093. La solicitud se tramita como Expediente LU 62/22. En Experta, 967/2022.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable de la Oficina Técnica, de fecha 7 de julio de 2022, en el que se refleja que los terrenos donde se pretende realizar las obras estan clasificados como Plan Parcial Residencial Sector “S”, en la zona de uso residencial. Así mismo, consta informe favorable de la Secretaría General, de fecha 11 de julio de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

Consideraciones jurídicas;

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta proyecto redactado por la arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 7 de marzo de 2022.

Mediante Oficio de 22 de MARZO de 2022 se requirió a la interesada para la presentación de la Solicitud de Licencia Urbanística firmada al igual que la autorización de representación administrativa, siendo subsanadas mediante escrito presentado el día 13 de mayo de 2022 con n.r.e. REGAGE22e00018469010.

Asimismo, la interesada aportó Declaración Responsable de agua y suministro de electricidad mediante escrito registrado el día 30 de mayo de 2022, con n.r.e. REGAGE22e00021409739.

En el expediente consta el informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 7 de julio de 2022 del cual hay que resaltar:

“Primero. Que el planeamiento urbanístico, aplicable a la manzana donde se pretenden realizar las referidas actuaciones, es el correspondiente al Plan Parcial Residencial, Sector “S”, en la zona de uso residencial.

Segundo. Que las obras planteadas consisten en construcción de una vivienda unifamiliar adosada en esquina con almacenes y pequeña industria artesanal.

Tercero. Que además de la normativa propia correspondiente al tipo de suelo en el que se plantea la edificación, son de aplicación las Condiciones particulares para el cerramiento de parcela, según modelo aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el 16 de noviembre de 2016, concretamente el apartado e) de los cercados de fincas:

- La altura máxima de vallado de obra será de 2'20 m.

Cuarto. Que la normativa urbanística de aplicación para las parcelas localizadas en zona de uso residencial, tipo C, dentro del P.P. Sector "S" son tal y como se refleja en el siguiente cuadro: (...).

Quinto. Que una vez estudiado el proyecto aportado por el propietario y la documentación que lo complementa, se ha comprobado que CUMPLE con los condicionantes técnicos y normativos de aplicación.

Sexto. El peticionario, no adjunta informe de Iberdrola Distribución Eléctrica s.a.u sobre la viabilidad del suministro eléctrico. No obstante, presenta declaración responsable en la que declara asumir los posibles inconvenientes derivados de dicho suministro.

Séptimo. El peticionario, no adjunta informe de Acciona s.a. sobre la viabilidad del abastecimiento de agua potable y saneamiento. No obstante, presenta declaración responsable en la que declara asumir los posibles inconvenientes derivados de dicho suministro.

Octavo. La base imponible de referencia - estimada según indicaciones de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (publicada BORM 12/02/2021) -, para el cálculo de las tasas, asciende a la cantidad de 350.000 € (trescientos cincuenta mil euros).

Noveno. De acuerdo al cálculo justificativo que se adjunta, se fija una fianza para una posible reposición de elementos e infraestructuras de dominio público que pudiesen verse afectadas durante el desarrollo de los trabajos, de dos mil ochocientos treinta euros con sesenta y tres céntimos (2.830,63 €).

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, los reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder la licencia de obras para las actuaciones mencionadas, atendiendo no obstante a las siguientes CONDICIONES PARTICULARES:

- Las cajas generales de protección de instalación eléctrica a implantar en los edificios de obra nueva, serán del tipo PLT2 doble derivación, conforme a las prescripciones técnicas de la compañía."

Y consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 11/07/22.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar, almacenes y taller artesanal en c/ Lope de Vega esq. c/ Carmen Martínez Luna, de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según proyecto básico y de ejecución redactado por la arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 7 de marzo de 2022, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **LA ALTURA MÁXIMA DE VALLADO DE OBRA SERÁ DE 2’20 M.**
- **COMO GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL PROMOTOR DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE DOS**

MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.830,63 €).

- CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO (ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, BORM 29/12/1989) SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.
- LA NO PRESENTACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. Y DE ACCIONA S.A. RESPECTO A LA VIABILIDAD DE LOS SUMINISTROS, EXIME A ESTE AYUNTAMIENTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FUTURA AL RESPECTO.
- LAS CAJAS GENERALES DE PROTECCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A IMPLANTAR EN LOS EDIFICIOS DE OBRA NUEVA, SERÁN DEL TIPO PLT2 DOBLE DERIVACIÓN, CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA COMPAÑÍA.
- UNA VEZ FINALIZADA LA OBRA, SERÁ REQUISITO IMPRESCINDIBLE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1ª OCUPACIÓN POR PARTE DE LA SOLICITANTE.
- LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1ª OCUPACIÓN IMPLICARÁ LA COMPROBACIÓN POR PARTE DE LOS TÉCNICOS MUNICIPALES QUE LA EDIFICACIÓN CUMPLE CON LA LICENCIA DE OBRAS OTORGADA Y REÚNE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD, ASÍ COMO CON EL USO AL QUE SE DESTINA, REFLEJADO EN EL PROYECTO OBJETO DE LA LICENCIA.
- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:
 - a) **Iniciación de las obras:** El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia.
 - b) **Interrupción máxima:** 6 meses.
 - c) **Caducidad de la licencia:** 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (17.150,00.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **12.950,00.-Euros.**
- Tasa Licencia de Obras: **4.200,00.-Euros**
- Ocupación Vía Pública: --.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.

QUINTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD INOCUA A NOMBRE DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. EXP: DRA 48/2022. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 22 de junio de 2022, se presentó declaración responsable de inicio de actividad inocua a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con número de entrada REGAGE22e00025908296, para realizar la actividad de CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA, con emplazamiento en c/ Carrerón, 4 de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Expte. DRA 48/22, Experta 2304/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones Jurídicas.

Examinado el expediente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales se comprueban las siguientes deficiencias:

- No se presenta el modelo normalizado de declaración responsable de actividad.
- No se presenta certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. Con pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
- No se presenta certificado de cumplimiento de todas las condiciones del anexo II, de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.
- No se presenta justificante del pago de la tasa.

El artículo 74.2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada indica que: *“La falta de presentación de la declaración responsable de actividad, así como la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Cuando se trate de defectos subsanables, en el trámite de audiencia se podrá requerir al interesado para que presente la declaración responsable o complete la documentación, sin perjuicio de las sanciones que procedan.”*

El artículo 19 de la citada ordenanza indica que *“2. Análisis de la documentación. En función de la adecuación o no de su contenido a la normativa de aplicación:*

a) Cuando se aprecie la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato, manifestación o documento que debe acompañarse o incorporarse a una declaración responsable, el Ayuntamiento lo comunicará al declarante, concediéndole un plazo de quince días, durante el cual:

- El declarante podrá subsanar las inexactitudes, falsedades u omisiones, cuando su naturaleza lo permita.

- Con independencia de que las inexactitudes, falsedades u omisiones apreciadas tengan o no carácter subsanable, podrá alegar lo que estime conveniente a su derecho.

Si transcurrido el plazo no se subsana la declaración, o si las alegaciones realizadas no desvirtúan la apreciación municipal, se determinará que la declaración responsable presentada no habilita para el ejercicio de la actividad, no pudiendo llevarse a cabo la misma hasta la presentación de una declaración responsable completa y ajustada a esta Ordenanza, sin perjuicio de las posibles responsabilidades a que hubiera lugar.”

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- REQUERIR a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para que subsane su declaración responsable de inicio de actividad de CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA, con emplazamiento en c/ Carrerón, 4 de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En concreto deberá subsanar:

- No se presenta el modelo normalizado de declaración responsable de actividad.
- No se presenta certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. Con pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
- No se presenta certificado de cumplimiento de todas las condiciones del anexo II, de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.
- No se presenta justificante del pago de la tasa.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 15 días indicado, no cumplimenta el requerimiento, se acordará la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009 y del artículo 19.2 a) de la ordenanza reguladora.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL SORTEO DE LA VIII CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO EN LORQUÍ 2022. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el éxito de las anteriores Campañas de promoción de la compra de libros de texto en Lorquí y de los sorteos realizados dentro de la misma, cuyo objetivo era animar a los ciudadanos de Lorquí a comprar en las librerías de su municipio los libros de texto de sus hijos, durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Visto el interés del Ayuntamiento de Lorquí de realizar actuaciones encaminadas al desarrollo económico municipal.

Visto el compromiso de este Ayuntamiento en el desarrollo de acciones dirigidas a promocionar el pequeño comercio del municipio.

Vistas las Bases del Sorteo de la VII Campaña de promoción de la compra de libros de texto en Lorquí 2022 “Compra sus libros en Lorquí”.

Considerando la existencia de crédito para la realización de dicha actividad.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las bases del SORTEO DE LA VIII CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO “COMPRA SUS LIBROS EN LORQUÍ” que figuran en el anexo.

ANEXO

BASES DEL SORTEO DE LA VIII CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO EN LORQUÍ 2022 “COMPRA SUS LIBROS EN LORQUÍ”

Artículo 1. La presente promoción comercial tiene como objetivo animar a los ciudadanos de Lorquí a comprar en las librerías de su municipio los libros de texto de sus hijos, durante los meses de julio, agosto y septiembre; bajo la premisa de la importancia de apoyar el pequeño comercio para el desarrollo económico del municipio. Añadiendo la posibilidad de obtener premios con las compras a través de un sorteo dentro de la promoción “APUESTE POR SU LIBRERÍA MÁS CERCANA, SU LIBRERÍA DE CONFIANZA. APUESTE POR COMPRAR AQUÍ”, que es el eslogan elegido para la Campaña anual de promoción de la compra de libros de texto en Lorquí.

Artículo 2. Las bases del sorteo se encuentran depositadas en el Ayuntamiento de Lorquí.

Artículo 3. Los premios consistirán en:

- 10 cheques de 50 € cada uno, los cuales deberán ser consumidos en los establecimientos participantes, antes del 31 de mayo de 2023.

Artículo 4. Se obtiene el derecho a participar en el presente sorteo mediante la realización de la compra de libros de texto en cualquiera de las librerías de Lorquí adheridas a la presente Campaña, tras la entrega del correspondiente cupón, su cumplimentación y su introducción en la urna depositada al efecto en el establecimiento asociado.

Artículo 5. Por cada compra realizada se tendrá derecho a la obtención de un cupón, además de:

INFANTIL Y BACHILLERATO: 5% en LIBROS DE TEXTO + 15% en MATERIAL ESCOLAR.

PRIMARIA Y ESO: 10% en LIBROS DE TEXTO o 15% en MATERIAL ESCOLAR.

Artículo 6. Sólo serán válidos y susceptibles de ser premiados aquellos cupones en que figuren de forma correcta, clara y legible los datos reflejados en los mismos, es decir, nombre y apellidos, dirección, código postal, localidad y teléfono.

Artículo 7. Los cupones deberán estar sellados por el comercio o establecimiento en el que se realizó la compra o se prestó el servicio para ser válidos.

Artículo 8. Se pondrá a disposición de los clientes los cupones desde el día de inicio de la presente Campaña y hasta el 30 de septiembre de 2022.

Artículo 9. El listado de los establecimientos adheridos a la “Campaña de Promoción de la compra de libros de texto en Lorquí 2022” se adjunta en el Anexo 1.

Artículo 10. Cada comercio adherido tendrá en su establecimiento un cartel identificativo de la Campaña.

Artículo 11. Sorteo. El Sorteo de los premios se realizará en un acto público el día 20 de octubre de 2022 a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos, con la presencia de la Concejala de Comercio, la Técnica de Promoción Social y la Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Artículo 12. El procedimiento del sorteo seguirá los siguientes pasos:

El día 20 de octubre de 2022, previamente depositadas todas las urnas en el Ayuntamiento, se procederá a hacer el sorteo de los 10 premios de 50 €, extrayendo cinco cupones de cada una de las urnas correspondientes a cada uno de los comercios, que deberán encontrarse debidamente cumplimentados con los datos solicitados.
En caso de que una misma persona fuera agraciada con más de un premio le corresponderá, únicamente, un premio.

Artículo 13. El resultado del sorteo y la entrega de los premios serán comunicados a cada una de las personas agraciadas mediante teléfono. Los premios serán abonados directamente al establecimiento cuyo sello figure en el cupón premiado. Las personas premiadas podrán canjear su premio por libros y/o material escolar, y por el importe de 50 €, en el establecimiento cuyo sello figure en el cupón premiado.

Artículo 14. La Campaña de promoción se realizará en el ámbito del municipio de Lorquí y queda limitada a los establecimientos que se hayan adscrito a dicha promoción.

Artículo 15. El Ayuntamiento de Lorquí no se hace responsable de aquellos establecimientos que causen baja durante el período de duración de la presente Campaña.

Artículo 16. Difusión. La campaña se dará a conocer a través de la cartelería y mupis instalados en el municipio y alrededores, así como las campañas de difusión en radios locales y regionales.

Artículo 17. El Ayuntamiento de Lorquí se reserva el derecho de modificar el presente Programa de Apoyo al Comercio si las circunstancias así lo exigieran. Igualmente, el Participante reconoce y acepta expresamente que en cualquier momento el Ayuntamiento podrá modificar, interrumpir, desactivar y/o cancelar el presente Programa de Apoyo al Comercio, por causas justificadas. La participación en el presente sorteo supone la aceptación sin reservas de las presentes bases.

ANEXO I: ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A LA VI CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO EN LORQUÍ 2021 “COMPRA SUS LIBROS EN LORQUÍ”

- 1. Librería Tanti
- 2. Librería “La Librería”

SÉPTIMO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presentan las siguientes mociones de urgencia:

7.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

7.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

7.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL. ACUERDOS A TOMAR.

7.4 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

7.5 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 12 DE LAS OBRAS “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADAR II”. ACUERDOS A TOMAR.

7.6 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 6 DE LAS OBRAS “REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUI, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAda P3”. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por unanimidad de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

7.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 11/07/2022, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO.- Proceder al ALTA del Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXX
DOMICILIO	C/ Gabriel García Márquez, 2, 1º
HORAS MES	10h/mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Atención personal y doméstica
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder al ALTA del Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXX
DOMICILIO	C/ Gabriel García Márquez, 2, 1º
HORAS MES	10h/mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Atención personal y doméstica
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0

SEGUNDO.-- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

7.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 11/07/2022, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO.- Proceder al ALTA del Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXX
DOMICILIO	C/ Gabriel García Márquez, 2, 1º
HORAS MES	10h/mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Atención personal y doméstica
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder al ALTA del Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXX
DOMICILIO	C/ Gabriel García Márquez, 2, 1º
HORAS MES	10h/mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Atención personal y doméstica
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

7.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el reglamento del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Lorquí, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 12/03/2009. (Publicado en BORM el día 01/07/2009).

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Teleasistencia, en reunión celebrada el 11/07/2022, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO.- Dar de **baja** en el Servicio de Teleasistencia Municipal, en las condiciones que se indican,

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia Municipal por XXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en Avda. Primero de Mayo, 17 de Lorquí, como usuaria TIPO A, con un copago de 11,96 €/mensuales.

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, en reunión celebrada el 11/07/2022, tras el estudio del respectivo expediente, propone:

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia Municipal por XXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en Avda. Primero de Mayo,17 de Lorquí, como usuaria TIPO A, con un copago de11,96 €/mensuales.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar de **BAJA** en el Servicio de Teleasistencia Municipal con fecha 30/06/2022 en las condiciones que se indican, a:

- Baja del Servicio de Teleasistencia Municipal a XXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en Avda. Primero de Mayo,17 de Lorquí, como usuaria TIPO A, con un copago de 11,96€/mensuales.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

7.4 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 11/07/2022, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO.- Proceder a la baja del Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXX
DOMICILIO	C/Virgen del Rosario, 15
HORAS MES	12H/mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Atención personal y doméstica
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0
MOTIVO	TENER DERECHO AL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEPENDENCIA (FECHA DE BAJA EL 30/06/2022)

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la baja del Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXX
DOMICILIO	C/Virgen del Rosario, 15
HORAS MES	12H/mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Atención personal y doméstica
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0
MOTIVO	TENER DERECHO AL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEPENDENCIA (FECHA DE BAJA EL 30/06/2022)

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

7.5 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 12 DE LAS OBRAS “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADAR II”. ACUERDOS A TOMAR.

D. FRANCISCO PUJANTE CÁRCELES, en nombre y representación de ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES, S.A.U., presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº 12 de las obras de “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADAR II” como la factura firmada por el Director de la Obra: D. Luis Jose Bernardeau Esteller, por un importe de 66.857,65€ (Sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos).

Con fecha 12-07-2022 el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de **CONTRATO TERMINACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL EL SALADAR II**” cuyo adjudicatario es **ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU.**, tras emitir la **Certificación de Obra Ordinaria nº 12**, el Director de las Obras e Ingeniero Municipal Luis Bernardeau Esteller, tiene el honor de

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.
Segundo.- Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 12/07/2022, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº12 de las obras de “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADAR II”.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 12 de las obras “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADAR II”.

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de **ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU.**, con C.I.F. A73089120, por un importe 66.857,65 € (Sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

7.6 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 6 DE LAS OBRAS “REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUI, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAda P3”. ACUERDOS A TOMAR.

D. JOSE FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº 6 de las obras de “REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUI, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAda P3”, como la factura firmada por el Director de la Obra: D. Miguel Ángel Redondo López, por un importe de 23.043,39 € (veintitrés mil cuarenta y tres euros con treinta y nueve céntimos). Con fecha 12/07/2022, Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de **REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUI, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAda P3**, cuyo adjudicatario es D. JOSE FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, revisada la **Certificación de Obra Ordinaria nº 6**, emitida por el Director de las Obras y siendo responsable del contrato Miguel Ángel Redondo López, este tiene a bien:

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.
Segundo.- Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 12/07/2022, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 6 de las obras de “REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUI, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAda P3”.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 6 de las obras “REHABILITACION DE LOS CABEZOS DE LORQUI, INCLUIDO EN EL PROYECTO LIFE CITYAda P3”.

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de JOSE FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, con N.I.F. 77509018F, por un importe de 23.043,39 € (veintitrés mil cuarenta y tres euros con treinta y nueve céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.